



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 396-2022-CU
Lambayeque, 22 de septiembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 2321-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 20 de septiembre, presentado por el Vicerrector Académico, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, mediante el cual hace llegar, entre otros, la propuesta de Reprogramación del Calendario Académico del Semestre 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 4024-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.3 del artículo 9° del Estatuto de la Universidad establecen que, la autonomía universitaria, en el plano académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el último párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 96° del Estatuto de la Universidad establecen que, los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco (5) años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre tendrá una duración de dieciséis (16) semanas lectivas. Al respecto, el artículo 88° del Estatuto de la Universidad precisa que, el régimen de estudios en la universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos, por currículo flexible y en la modalidad presencial. Puede ofrecer el servicio educativo en la modalidad semipresencial o a distancia, siempre que se cumpla con la normativa vigente.

Que, el numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 28.1.1 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad señalan que, el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de la formación académica en la Universidad.

Que, el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 104.2 del artículo 104° del Estatuto de la Universidad, establecen que, es deber del estudiante aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan. Asimismo, el numeral 99.8 del artículo 99° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 104.8 del artículo 104° del Estatuto de la Universidad, señalan que, es deber del estudiante matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre, y aprobarlos para mantener su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar su carrera.

Que, el numeral 21.16 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad y el literal p) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señalan que, el Consejo Universitario tiene como atribución aprobar el calendario académico semestral y anual del siguiente año, como mínimo sesenta (60) días previo al inicio del periodo académico correspondiente. Al respecto, el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que la dirección de Servicios Académicos, coordinar y proponer el Calendario Académico, de acuerdo al Régimen de estudios de las diferentes Facultades, el mismo que será aprobado por Consejo Universitario.

Que, con Resolución 173-2022-CU, de fecha 08 de marzo del 2022, se aprobó el Calendario Académico 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 396-2022-CU

Lambayeque, 22 de septiembre del 2022

Que, mediante el Oficio N° 0872-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD, de fecha 19 de septiembre del 2022, la Directora de Servicios Académicos, la Ing. Carol Rivas Estrada, dirigiéndose al Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, presenta la propuesta de la Reprogramación del Calendario Académico del Semestre 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante el Oficio N° 2321-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, dirigiéndose al Rector de la Universidad, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, hace llegar la propuesta de la Reprogramación del Calendario Académico del Semestre 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de que sea aprobado en Consejo Universitario.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 030-2022-CU, de fecha 22 de septiembre de 2022, acordó: Aprobar la Reprogramación del Calendario Académico del Semestre 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

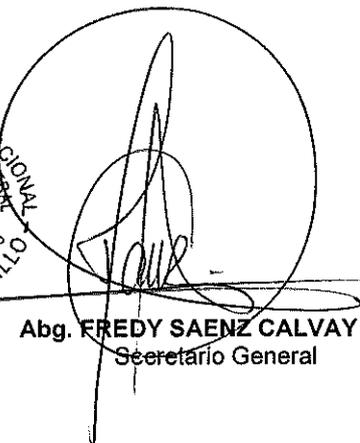
SE RESUELVE:

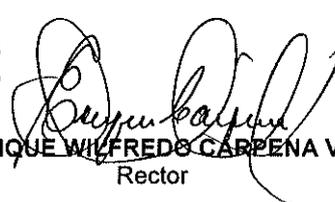
Artículo 1°.- Aprobar la Reprogramación del Calendario Académico del Semestre 2022-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/index.php>) y en los demás medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a las Facultades, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 396-2022-CU
Lambayeque, 22 de septiembre del 2022

ANEXO I

SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II

FECHA	ACTIVIDADES
10/10/2022 al 12/10/2022	Programación de Cursos
13/10/2022 al 17/10/2022	Ingreso de Carga Lectiva
18/10/2022 al 26/10/2022	Ingreso de Horarios
10/10/2022 al 21/10/2022	Recepción de Solicitudes de Reactualización de Matrícula
28/10/2022	Último día para emitir Resoluciones de Reactualización de Matrícula
17/10/2022 al 04/11/2022	Recepción de Solicitudes de Reserva de Matrícula
11/11/2022	Último día para emitir resoluciones de Reserva de Matrícula
24/10/2022 al 28/10/2022	Preparación Aula Virtual
31/10/2022 al 11/11/2022	Capacitación a docentes y estudiantes
	MATRÍCULA
31/10/2022	Matrícula 2020-I al 2019-II
1/11/2022	Matrícula 2019-I al 2018-II
2/11/2022	Matrícula 2018-I al 2017-II
3/11/2022	Matrícula 2017-I al 2016-II
4/11/2022	Códigos Anteriores
07/11/2022 al 11/11/2022	Matrícula Extemporánea (pasada esa fecha no se tramitará ninguna matrícula)
14/11/2022	INICIO DE CLASES
23/12/2022	Último día para emitir resolución sobre retiro total del semestre académico
02/01/2023 al 06/01/2023	Exámenes parciales
27/02/2023 al 03/03/2023	Exámenes finales
04/03/2023	ÚLTIMO DÍA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
06/03/2023 al 10/03/2023	Último día de llenado de actas

Ing. Carol Meliza Rivas Estrada
Directora (e) de Servicios Académicos